Municipio de Mesetas, 16 de septiembre de 2026.

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

1. DATOS GENERALES.

PROYECTO:	construcción y mejoramiento de vías rurales en el municipio de mesetas-meta
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	Infraestructura red vial regional
META PLAN DE DESARROLLO:	Mejorar 300 kilómetros de vías terciarias en zona rural
OBJETO A CONTRATAR:	**"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MESETAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JARDIN DE LAS PEÑAS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS DIFERENTES VÍAS QUE COMUNICAN AL CENTRO POBLADO DE JARDIN DE LAS PEÑAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, META".**
RUBRO 1	24.02.0600.041.00-2024503300037-2.1.1-1.3.3.8.03 **Valor: $ 39'838.189,00**
Fuente de financiación	Proyecto: Construcción Y Mejoramiento De Vías Rurales En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Mejorar 300 Kilómetros De Vías Terciarias En Zona Rural - 1.3.3.8.03 R.B. Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO:

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

El Municipio de Mesetas (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MESETAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JARDIN DE LAS PEÑAS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS DIFERENTES VÍAS QUE COMUNICAN AL CENTRO POBLADO DE JARDIN DE LAS PEÑAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, META".**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal se encuentra apropiada una partida destinada a sufragar lo correspondiente a los compromisos objeto del presente convenio.

La administración Municipal y las Juntas de Acción Comunal conocedores de la necesidad de colaborar, armonizar y coordinar las acciones administrativas, para impulsar, desarrollar y mantener en operatividad las vías de comunicación terrestre dentro de la jurisdicción de las Juntas de Acción Comunal, vías que, a su vez, impactan la movilidad entre las Veredas y otros municipios, beneficiando a las comunidades.

Que el Municipio ha desarrollado este programa de suscripción de convenios solidarios, como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, proporcionando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado –Sociedad) entre las juntas de Acción Comunal y el Municipio, mediante la ejecución de las obras a desarrollar en sus respectivos territorios. Ejerciendo de este modo la autoridad y control sobre los recursos y decisiones.

En esta ocasión, la población habitante de la vereda JARDIN DE PEÑAS, solicita a la administración municipal apoyo económico para continuar con el mejoramiento y ampliación de la vía veredal, la cual vienen mejorando desde hace varios años, mediante aportes de la misma comunidad y con el fin de dar al municipio, una mejor conectividad en la vía terciaria que comunica la vereda con la cabecera municipal.

Por tal motivo La administración municipal presenta los actuales estudios previos a través de la secretaria de planeación e Infraestructura Municipal en la búsqueda de mejorar las condiciones de desarrollo y en cumplimiento del plan de desarrollo para satisfacer las necesidades manifestadas por esta comunidad.

El Municipio de Mesetas y la Junta de Acción Comunal de la vereda JARDIN DE PEÑAS con personería jurídica No. 564 del 04 de junio de 1976, mediante auto No. 696 de 28 de mayo de 2026 expedido por la gerencia de acción comunal y participación ciudadana de la Gobernación del Meta, se proponen entonces realizar un convenio Solidario con el fin de desarrollar actividades conjuntas para el mantenimiento rutinario de las diferentes vías que comunica la vereda de Jardín de las Peñas con el casco urbano del municipio de Mesetas.

En las vías terciarias del municipio de Mesetas, Meta, existen condiciones deficientes de intercomunicación terrestre; por la ausencia de drenajes, el incremento de la temporada de lluvias y la falta de mantenimiento rutinario de la superficie de rodadura, situación que hace necesario ejecutar actividades de conservación rutinaria para reparar la estructura de la vía, la geometría, capa de rodadura, obras de drenaje y elementos de seguridad de la vía.

Intervenir los puntos críticos en las vías terciaria de la vereda JARDIN DE LAS PEÑAS beneficiará alrededor de 150 familias que habitan sobre el eje vial y mejorará en total 3,00 kilómetros de vías terciarias del Municipio.

Por lo anterior y en pro de que el Municipio ejecute los recursos asignados, sea más eficiente en el procedimiento de la contratación de acuerdo con las directrices previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal en la selección del contratista para ejecutar las obras, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas exigidas por la entidad, el presente proceso de contratación, estará regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por el artículo 24 Literal c de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 el cual dice "Las entidades podrán celebrar contratos interadministrativos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus

reglamentos", y el articulo 2.2.1.21.4.4 del Decreto 1082 de 2.015, que señala "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa" y ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones".

2.2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.2.1. Objeto del contrato:

"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE MESETAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JARDIN DE LAS PEÑAS, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS DIFERENTES VÍAS QUE COMUNICAN AL CENTRO POBLADO DE JARDIN DE LAS PEÑAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS, META".

2.2.2. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
1	95111503	Carreteras de acceso

2.2.3. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:

No se aplican permisos o licencias.

2.2.4. Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como

los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la alcaldía de Mesetas, Meta.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. El OAC se obliga en todo caso a mantener indemne al Municipio de Mesetas de cualquier reclamación de: A) Autoridad ambiental por el uso de materiales, aguas, elementos forestales; B) terceros, vecinos, transeúntes, que se resulten afectados en sus bienes o en su integridad personal por la ejecución de las obras de mantenimiento de vías terciarias; C) del personal que preste servicios a la JAC o sus contratistas y/o proveedores. En caso de cualquier reclamación al Municipio de Mesetas, la JAC se obliga mediante el presente convenio a salir en su defensa y de ser necesario a pagar la indemnización que se reclame o por la condena que se le imponga, y a reembolsar total o parcialmente el pago que tuviere que hacer el Municipio de Mesetas como resultado de la sentencia que se dicte en su contra.

XXVI. El OAC se compromete a informar en actos públicos y privados que estas obras se ejecutan con el apoyo del Municipio de Mesetas; por lo cual solo para emitir comunicaciones públicas y abiertas lo hará en conjunto con el Municipio de Mesetas, en todo caso se abstendrá de emitir unilateralmente comunicaciones al público en general.

XXVII. El OAC se compromete a constituir garantías en los términos definidos en el presente convenio; y se compromete a pagar la prima antes del primer desembolso, y en todo caso es requisito para que el Municipio de Mesetas haga el primer desembolso al OAC.

XXVIII. El OAC se obliga a reportar ante la DIAN las retenciones y demás obligaciones tributarias, por las compras que se realice y por los servicios que adquiera; en todo caso el OAC se mantendrá al día en sus obligaciones con la DIAN.

XXIX. El OAC se compromete a liquidar el convenio solidario, para lo cual requerirá hacer la presentación de los respectivos paz y salvos firmados por los compromisos adquiridos en la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la entidad estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

VII. El municipio de Mesetas se obliga a hacer los desembolsos en la forma establecida en el presente convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la cuenta completa por parte de la OAC al Municipio, mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria de la OAC evidenciada por los dignatarios autorizados (presidente y Tesorero).

VIII. Aprobar o devolver la garantía presentada por el OAC para el cumplimiento de requisitos de ejecución

IX. Elaborar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio, así mismo, se obliga a mantener archivo documental del convenio, en los términos de su tabla de retención documental.

2.2.5. Plazo de ejecución:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de UN (01) MES, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.2.6. Lugar de ejecución:

El contrato será ejecutado en la vereda Jardin de Peñas, ubicada en el Municipio de Mesetas Meta.

2.2.7. Forma de pago del valor del contrato:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en tres (3) desembolsos así:

A. **UN PRIMER DESEMBOLSO** por concepto de pago anticipado por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos aportados por el Municipio en el convenio, una vez suscritos los requisitos de perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías;
B. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del saldo de los recursos aportados por el Municipio en el convenio, una vez se ejecute el cincuenta por ciento (50%) de avance de obra establecida en el convenio, previo informe del supervisor autorizando el pago y demás requisitos establecidos por la entidad;
C. **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del saldo de los recursos aportados por el Municipio en el convenio, con acta de terminación, Acta de Liquidación, Acta de entrega final, previo cumplimiento del objeto del convenio.

Parágrafo: El OAC se obliga a cumplir con todos los requisitos, procedimientos, formatos, informes, evidencias, establecidos por el Municipio para los pagos del presente convenio; así mismo a radicar la cuenta de cobro. La disponibilidad de recursos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

Parágrafo: El supervisor y/o interventor del Municipio de Mesetas podrá mediante acto administrativo y/o autorización escrita, facultar al representante legal y tesorero de la OAC, para la disposición de los recursos girados por la entidad estatal.

2.2.8. Vigilancia y Control

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el supervisor designado por la entidad estatal.

La Supervisión del Convenio estará a cargo de la secretaria de Planeación e Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto

del Convenio con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el manual de Contratación de la Entidad.

2.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratarse de la cooperación solidaria mediante aunar esfuerzos, en donde el Municipio aporta el recurso económico y la JAC tiene la capacidad operacional, así mismo el Municipio le compete cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, Sector Transporte. En consecuencia, por tratarse de competencias de cada una de las partes, y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "CONVENIO SOLIDARIOS", PARÁGRAFO 3o. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Con base en lo anterior, se entiende que la modalidad de selección será la de contratación directa toda vez que el espíritu de la norma es claro en cuanto a que lo que busca es generar la facilidad en el mecanismo de contratación para lograr solventar de manera ágil y expedita las necesidades de las comunidades, más aún cuando la totalidad del recurso entra a ser administrado por las juntas de acción comunal y la supervisión del manejo de esos recursos queda en cabeza de la entidad pública, garantizando de esta forma la correcta inversión de los mismos.

Así mismo, el literal f) del artículo 16 de la ley 2166 de 2021, establece los objetivos de los organismos de acción comunal, dice el artículo:

> *"Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*
> *(...)*
>
> *f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".*

El Decreto 0142 de 2023 el articulo 15 adiciona el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:

> *Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.*
>
> *Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Por tanto, la modalidad será mediante un CONVENIO SOLIDARIO cuya contratación es DIRECTA.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.4.1. Valor estimado del contrato:

El valor del presente Convenio es por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39'838.189,00) M/CTE** ,valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($39'838.189,00) M/CTE**.

ITEM	A.I.M	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**1103**	**AFIRMADOS Y RELLENOS**				
1	11060202	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MECÁNICA	M3	830.00	$ 31,572.61	$ 26,205,266.30
2	11090201	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	m3-Km	5,810.00	$ 1,723.11	$ 10,011,269.10
					TOTAL, COSTOS DIRECTOS	**$ 36,216,535.40**
					ADMINISTRACIÓN 9%	$ 3,259,488.18
					IMPREVISTOS 1%	$ 362,165.35
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 39,838,188.93**
					VALOR TOTAL PRESUPUESTO (AJUSTADO AL PESO)	**$ 39,838,189.00**

II. El OAC realizará un aporte del 10% del valor aportado por la entidad representado en personal para mano de obra calificada y no calificada por parte de la Junta de Acción Comunal el cual será acordado con la supervisión previo a la ejecución de las actividades contratadas.

APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS	**VALOR**
Representados por el valor total del proyecto (Costos directos + Costos indirectos)	$ 39.838.189,00
APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	**VALOR**
Representados en mano de obra, relacionados con apoyo en la administración y logística en la ejecución de los recursos al interior de la JUNTA DE ACCION COMUNAL.	10% del valor del contrato

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

2.4.2. Justificación:

El valor del presente presupuesto se estimó de acuerdo a los precios oficiales para el desarrollo de obras civiles y eléctricas estimados para el Municipio de Mesetas por parte de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM).

Y adoptados por el municipio de Mesetas, mediante la Resolución Administrativa N° 021 de 2025.

Dicho valor incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, las cantidades, el valor de contingencias y los costos indirectos de administración e imprevistos.

Los costos de administración e imprevistos del presente proceso, corresponden al 10% discriminado de la siguiente manera:

Administración 9%
Imprevisto 1%

Por ser un convenio solidario NO cuenta con UTILIDAD

2.4.3. Apropiación presupuestal:

N° DE CDP: 589 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 de septiembre de 2026

CÓDIGO	Descripción	VALOR
24.02.0600.041.00-2024503300037-2.1.1-1.3.3.8.03	Proyecto: Construcción Y Mejoramiento De Vías Rurales En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Mejorar 300 Kilómetros De Vías Terciarias En Zona Rural - 1.3.3.8.03 R.B. Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	$39.838.189,00

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, de acuerdo a lo anterior el Municipio verificara los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS GENERALES

Ítem	Documento
1	Carta de radicación y Manifestación de interés para el desarrollo del proyecto.
2	Registro fotográfico del sector a intervenir
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y tesorero de la JAC.
4	Auto de inscripción y reconocimiento como dignatarios de la Junta de acción comunal expedido por la autoridad competente
5	Certificado donde se acredite quien ejerce la representación legal de la Junta de acción comunal
6	Copia de los estatutos de la junta de acción comunal debidamente registrados ante la autoridad competente.
7	Registro único Tributario (RUT) de la JAC, ACTUALIZADO.

8	Certificado sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de la JAC suscrito por el Representante Legal de la misma.
9	Declaración de que el representante legal de la JAC, no se encuentra incurso en incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses para contratar con entidades estatales.
10	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante Legal y Tesorero de la JAC.
11	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y el Tesorero de las JAC.
12	Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas RNMC del presidente de la JAC y el Tesorero.
13	Copia de la libre militar legible y/o certificado de su situación militar definida, del representante legal de la JAC (si aplica) (hombres menores de cincuenta años)
14	Certificación expedida por el representante legal de la JAC, en la cual manifieste que está facultado en atención a los estatutos de la JAC, para suscribir convenios y/o contratos por el valor del presupuesto establecido en el convenio a suscribir en los casos que aplique.
15	Acta de la asamblea general y/o de junta directiva de la JAC según procedimiento establecido en los estatutos, en la cual se faculte al representante legal para celebrar convenios solidarios. Lo anterior en los casos cuando no se encuentre establecido en los estatutos dicha facultad, o que la otorgada sea inferior a la cuantía del convenio a suscribir (si aplica)
16	Registro único Comunal

2.6. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION.

2.6.1. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

El contratista deberá tener en cuenta la matriz adjunta al presente proceso en la cual se estimaron, tipificaros y distribuyeron los riesgos que se contemplaron en este proceso.

2.7. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Mesetas, Meta identificada con NIT 892.099.317-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago Anticipado o Anticipo	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía hasta el Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Mesetas, Meta identificada con NIT 892.099.317-1 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Mesetas, Meta identificada con NIT 892.099.317-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2.8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo a la Metodología Guía para el Manejo de Acuerdos Comerciales implementada por la Agencia Estatal Colombia Compra, para la modalidad de Contratación Directa no aplica el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación.

SILVIO VLADIMIR RIVERA SANCHEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Juliam Camilo Lucero Ruiz / Apoyo de la secretaria de Planeación e Infraestructura
Reviso: Milena Umaña / Asesora en Contratación
Aprobó: Silvio Vladimir Rivera Sánchez / Cargo secretario de Planeación e Infraestructura